



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

# N°0177-2025-GRJ/GR

Huancayo, 30 JUN 2025

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 351-2025-GRJ-ORAJ haciendo propio el Informe Legal N° 216-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 295-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 1575-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 13 de junio de 2025; la Carta N° 010-2025-HJCD-SUP/JU-100 de fecha de recepción 11 de junio de 2025; Carta N°1978-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de junio de 2025; Carta N° 060-2025/CE de fecha de recepción 03 de junio de 2025; Carta N°638-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35°, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, al respecto, los numerales 203.) y 203.5) del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra". "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09316326
EXP. N°	06304237



Gobierno Regional Junín



como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”;

Que, asimismo el artículo 204° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a la Intervención Económica de la Obra, establece que: "204.1, La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. 204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. 204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, por su parte, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD Intervención Económica de la Obra" aprobada por Resolución N° 0183-2019-OSCE/PRE, prescribe en el capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, lo siguiente:

#### *7.1 De las causales para intervenir económicamente la obra.*

*7.1.1 La Entidad podrá intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos:*

*(...)*

*e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio permitan la terminación de los trabajos.*

#### *7.2 De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra.*

*7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.*

*Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:*

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.*
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.*
- c) El saldo de obra a ejecutar.*
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.*
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad”;*

Que, de igual forma, el OSCE en la Opinión N° 077-2019/DTN, en el tercero y cuarto párrafo del numeral 2.4.2) ha señalado que; (...) la intervención económica de la obra es una medida que puede ser adoptada por la Entidad sobre la base de aspectos técnicos y económicos, cuyo fin consiste en culminar la ejecución de los trabajos, sin



Gobierno Regional Junín



llegar a resolver el contrato; debiendo precisarse que, si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato de obra se resuelve por incumplimiento". Al respecto, debe indicarse que a diferencia de la intervención económica de la obra, que no deja al contratista al margen de su participación contractual ni lo exime del cumplimiento de sus obligaciones, la resolución del contrato de obra representa la última medida que la Entidad puede adoptar ante el incumplimiento de las obligaciones del contratista, originando así la culminación del vínculo contractual entre las partes, y con ello, la inmediata paralización de la obra (conforme a lo establecido en el artículo 177° del Reglamento); situación que obstaculiza la atención oportuna de la necesidad pública que subyace a dicha contratación";



Que, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, la Entidad estará habilitada para intervenir económicamente la obra invocando la causal establecida en el literal e) del numeral 7.1.1 del acápite VII de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", la cual se configura ante el incumplimiento de las estipulaciones contractuales que, a juicio de la Entidad y debidamente sustentado, no permitan la terminación de los trabajos. Dicha intervención procederá siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente que la resolución del contrato;



Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDIFICADOR, con fecha 07 de junio del 2023, suscribieron el Contrato N°025-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto contractual de S/.108,33,134.03 (Ciento ocho millones quinientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de 450 días calendario;



Que, con Carta N°638-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunica al Consorcio Edificador, la aprobación del Cronograma de reinicio de obra en referencia al Informe N° 006-2025-JCBCH/IO-JU100 suscrito por el Inspector de la Obra, en el que indica que habiendo revisado y evaluado la documentación de cronograma de ejecución de obra actualizada a la fecha de reinicio de obra, con el cual se llevará el control del avance de obra, ante ello se aprueba los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de obra de 2025;



Que, mediante Carta N° 060-2025/CE, de fecha de recepción 03 de junio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO EDIFICADOR - ejecutor de la obra, solicita formalmente a la Entidad la intervención económica de obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;



Que, mediante Carta N°1978-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Supervisor de Obra el pronunciamiento sobre la solicitud de intervención económica de obra. El mismo que con Carta N° 010-2025-HJCD-SUP/JU-100 de fecha de recepción 11 de junio de 2025, adjunta el Informe N° 004-2025-HJCD-SUP/JU-100, en el cual señala que realizado el análisis se puede evidenciar que existe las partidas de Obras de Arte y



Gobierno Regional Junín



Drenaje y la partida Variante de Ondores donde se puede evidenciar que a la fecha no está ejecutada a un 100%, asimismo se evidencia que como Gobierno Regional Junín se tiene pagos pendientes solo de la valorización contractual, informando sobre las valorizaciones y los saldos correspondientes, concluyendo que aprueba la solicitud de intervención económica, ya que se asegura la continuidad de la ejecución de la obra cuyo procedimiento se sujeta estrictamente a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Informe Técnico N° 1575-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 13 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que, en consecuencia, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área usuaria, ratifica la posición de aprobar la solicitud de intervención económica, ya que se asegura la continuidad de la ejecución de la obra cuyo procedimiento se sujeta estrictamente a la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD, detallando lo siguiente:

(...)

**ANÁLISIS:**

Con la aprobación del cronograma de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI: 2342631, se tiene como nuevo plazo de ejecución desde el 21 de febrero del 2025 hasta 19 de agosto del 2025. Y esta se encuentra vigente.

**ANÁLISIS DE LOS PARTIDAS EJECUTADAS.**

Con él cronograma aprobado se está realizando la evaluación de las diferentes partidas que no están ejecutadas al 100 % según el calendario aprobado.

En la evaluación de los trabajos programados con el calendario aprobado de fecha 10 de marzo del 2025, se puede evidenciar que la partida 01.07 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y la Sub Partida de ALCANTARILLAS A REEMPLAZAR TMC 36" tienen como inicio su ejecución el 20/02/2024 y termina su ejecución el día 20/04/2025 estando a la fecha inconclusa por parte del ejecutor el CONSORCIO EDIFICADOR.

Se puede identificar la programación de partidas a ejecutar según el calendario aprobado.

Ítem	Descripción	Duración	Comienzo	Fin
<b>01.07</b>	<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>	<b>446 días</b>	<b>lun 19/02/24</b>	<b>dom 03/08/25</b>
01.07.01	ALCANTARILLAS A REEMPLAZAR TMC 36" (115 UND)	341 días	lun 19/02/24	dom 20/04/25
01.07.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	21 días	lun 19/02/24	mar 04/03/25
01.07.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	67 días	mar 26/03/24	jue 17/04/25
01.07.01.03	CONCRETO CLASE E (F'C=175KG/CM2)	42 días	vie 12/04/24	lun 07/04/25
01.07.01.04	CONCRETO CLASE H (F'C=100 KG/CM2)	7 días	lun 11/03/24	dom 09/03/25
01.07.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	30 días	mié 17/04/24	lun 31/03/25
01.07.01.06	TUBERIA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE D=0.90M	60 días	lun 18/03/24	jue 20/03/25
01.07.01.07	EMBOQUILLADO CON PIEDRA E=15CM	22 días	vie 17/05/24	mar 17/09/24
01.07.01.08	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	60 días	lun 18/03/24	mié 16/10/24
01.07.01.09	TABLA ESTACA RECUPERABLE	30 días	dom 01/09/24	sáb 22/03/25
01.07.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	10 días	sáb 08/06/24	sáb 19/04/25





Gobierno Regional Junín



En el siguiente cuadro se puede evidenciar la valorización del mes de abril del 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNID.	METRADO CONTR.	PRESENTE: VALORIZACION			ACUMULADO: ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
				METRADO	S/	%	METRADO	S/	%	METRADO	S/	%
1.7	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE											
1.7.1	ALCANTARILLAS A REEMPLAZAR TMC 36" (115 UND)											
1.7.1.1	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m³	7,166.50	299.00	2,049.68	4.10%	2,993.66	20,476.54	41.77%	4,172.92	28,542.77	68.23%
1.7.1.2	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	3,300.83	184.82	10,408.99	5.59%	1,458.39	82,223.96	44.18%	1,842.44	103,878.32	88.82%
1.7.1.3	CONCRETO CLASE E (F'c=175KG/CM2)	m³	738.33	-	-	0.00%	288.93	101,796.50	35.42%	489.40	177,533.52	63.59%
1.7.1.4	CONCRETO CLASE H (F'c=100 KG/CM2)	m³	135.75	-	-	0.00%	39.51	9,853.90	29.11%	98.24	24,000.79	78.89%
1.7.1.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	m²	3,893.93	-	-	0.00%	1,122.24	54,147.89	30.38%	2,571.69	124,084.24	63.82%
1.7.1.6	TUBERIA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE Ø=3.90M	m	1,222.59	72.02	44,703.53	8.89%	571.77	264,903.36	48.77%	689.82	403,970.48	53.23%
1.7.1.7	EMBOSQUILLADO CON PIEDRA E=18CM	m²	658.61	-	-	0.00%	185.20	13,090.48	25.05%	494.41	38,177.05	74.95%
1.7.1.8	ACERO DE REFUERZO FT=420NKG/CM2	kg	18,158.10	-	-	0.00%	5,116.14	34,225.99	28.18%	13,040.24	87,239.19	71.82%
1.7.1.9	TABLA ESTACA RECUPERABLE	m²	1,884.33	-	-	0.00%	600.35	42,060.52	31.89%	1,283.98	98,855.24	68.21%
1.7.1.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	3,310.87	299.00	8,253.87	9.05%	2,993.66	82,477.70	90.42%	317.21	8,820.16	9.50%

Realizando la evaluación de la partida ejecutada de obras de arte y drenaje se puede identificar que en la valorización del mes de abril del 2025 solo se tiene aprobado un porcentaje mínimo y teniendo como saldo el 60 % por ejecutar de Obras de Arte y Drenaje.

**TAMBIÉN SE IDENTIFICÓ LA PARTIDA DE LA VARIANTE DE ONDORES.**

Dentro de la ejecución contractual se identificó que dentro del cronograma aprobado la partida 1.12 VARIANTE ONDORES donde tiene su propio cronograma de ejecución:

Ítem	Descripción	Duración	Comienzo	Fin
01.12	VARIANTE ONDORES	440 días	dom 18/02/24	dom 27/07/25
01.12.01	OBRAS PRELIMINARES	243 días	dom 18/02/24	vie 18/10/24
01.12.01.01	TRAZO REPLANTEO Y GEOREFERENCIACIÓN	1 día	dom 18/02/24	mié 16/10/24
01.12.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	1 día	mié 16/10/24	jue 17/10/24
01.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	290 días	lun 19/02/24	vie 28/02/25
01.12.02.01	CORTE EN ROCA FIJA	1 día	mié 16/10/24	jue 17/10/24
01.12.02.02	CORTE EN ROCA SUELTA	1 día	mar 16/04/24	mié 17/04/24
01.12.02.03	CORTE EN MATERIAL SUELTO	10 días	lun 19/02/24	jue 27/02/25
01.12.02.04	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	3 días	lun 19/02/24	mar 03/09/24
01.12.02.05	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.02.06	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA	1 día	dom 01/09/24	dom 01/09/24
01.12.02.07	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER	3 días	lun 02/09/24	mié 04/09/24
01.12.02.08	PEDRAPLENES	1 día	jue 05/09/24	jue 05/09/24
01.12.03	SUB BASE Y BASE	8 días	lun 17/03/25	lun 24/03/25
01.12.03.01	SUB BASE	4 días	lun 17/03/25	jue 20/03/25
01.12.03.02	BASE GRANULAR	4 días	vie 21/03/25	lun 24/03/25
01.12.04	PAVIMENTO ASFALTICO	4 días	lun 23/06/25	jue 26/06/25
01.12.04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	2 días	lun 23/06/25	mar 24/06/25
01.12.04.02	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE C/ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	2 días	mié 25/06/25	jue 26/06/25
01.12.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	101 días	sáb 31/08/24	mié 05/03/25
01.12.05.01	ALCANTARILLAS A REEMPLAZAR TMC 36" (02 UND)	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.03	CONCRETO CLASE E (F'c=175KG/CM2)	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.04	CONCRETO CLASE H (F'c=100 KG/CM2)	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24





Gobierno Regional Junín



01.12.05.01.06	TUBERIA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE D=0.90M	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.07	EMBOQUILLADO CON PIEDRA E=15CM	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.08	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02	MCA A REEMPLAZAR TIPO MARCO I (09 UND)	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.01	TRAZO TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.02	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.04	CONCRETO CLASE H (F'C=100 KG/CM2)	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.05	CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.07	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.02.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	0 días	sáb 31/08/24	sáb 31/08/24
01.12.05.03	MCA A REEMPLAZAR TIPO MARCO II (01 UND)	18 días	dom 01/09/24	mié 18/09/24
01.12.05.03.01	TRAZO TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	1 día	dom 01/09/24	dom 01/09/24
01.12.05.03.02	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	1 día	lun 02/09/24	lun 02/09/24
01.12.05.03.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	1 día	mar 17/09/24	mar 17/09/24
01.12.05.03.04	CONCRETO CLASE H (F'C=100 KG/CM2).	1 día	mar 03/09/24	mar 03/09/24
01.12.05.03.05	CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)	2 días	dom 15/09/24	lun 16/09/24
01.12.05.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	3 días	jue 12/09/24	sáb 14/09/24
01.12.05.03.07	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	8 días	mié 04/09/24	mié 11/09/24
01.12.05.03.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	1 día	mié 18/09/24	mié 18/09/24
01.12.05.04	MCA A REEMPLAZAR TIPO MARCO IV (02 UND)	39 días	lun 02/09/24	jue 10/10/24
01.12.05.04.01	TRAZO TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	1 día	lun 02/09/24	lun 02/09/24
01.12.05.04.02	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	1 día	mar 03/09/24	mar 03/09/24
01.12.05.04.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	2 días	dom 06/10/24	lun 07/10/24
01.12.05.04.04	CONCRETO CLASE H (F'C=100 KG/CM2).	1 día	mié 04/09/24	mié 04/09/24
01.12.05.04.05	CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)	6 días	lun 30/09/24	sáb 05/10/24
01.12.05.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	14 días	lun 16/09/24	dom 29/09/24
01.12.05.04.07	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	28 días	jue 05/09/24	mié 02/10/24
01.12.05.04.08	EMBOQUILLADO CON PIEDRA E=15CM	2 días	mar 08/10/24	mié 09/10/24
01.12.05.04.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	1 día	jue 10/10/24	jue 10/10/24





En el siguiente cuadro se puede evidenciar la valorización del mes de abril del 2025

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO CONTIL	ACUMULADO ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
				METRADO	S/	%	METRADO	S/	%
1.12	VARIANTE ONDORES			-					
1.12.1	OBRAS PRELIMINARES			-					
1.12.1.1	TRAZO, REPLANTEO Y GEOREFERENCIACION	km	2.01	1.02	1,681.02	50.75%	0.99	1,623.70	49.25%
1.12.1.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m²	38.27	-	-	0.00%	38.27	2,971.29	100.00%
1.12.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			-					
1.12.2.1	CORTE EN ROCA FUA	m³	672.91	-	-	0.00%	672.91	20,012.34	100.00%
1.12.2.2	CORTE EN ROCA SUELTA	m³	468.33	-	-	0.00%	468.33	8,235.39	100.00%
1.12.2.3	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m³	9,178.12	992.70	3,722.83	10.02%	8,185.42	30,695.33	89.18%
1.12.2.4	PERFILADO Y COMPACTACIÓN EN ZONA DE CORTE	m²	18,807.19	1,116.70	2,222.24	5.94%	17,690.49	35,204.07	94.06%
1.12.2.5	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m³	606.95	-	-	0.00%	606.95	3,981.59	100.00%
1.12.2.6	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA	m³	1,731.89	-	-	0.00%	1,731.89	83,137.42	100.00%
1.12.2.7	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER	m³	1,731.89	-	-	0.00%	1,731.89	87,709.09	100.00%
1.12.2.8	FEDRAPLENES	m³	758.58	-	-	0.00%	758.58	12,089.83	100.00%
1.12.3	SUB BASE Y BASE			-					
1.12.3.1	SUB BASE CON CAL	m²	3,847.17	-	-	0.00%	3,847.17	235,177.50	100.00%
1.12.3.2	BASE GRANULAR CON CAL	m²	2,888.64	-	-	0.00%	2,888.64	177,584.70	100.00%
1.12.4	PAVIMENTO ASFALTICO			-					
1.12.4.1	IMPRIMACION ASFALTICA	m²	12,069.54	-	-	0.00%	12,069.54	56,608.14	100.00%
1.12.4.2	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CREDITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	m²	919.70	-	-	0.00%	919.70	688,095.63	100.00%
1.12.5	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE			-					
1.12.5.1	ALCANTARILLAS A REEMPLAZAR TMC 35" (92 UNO)			-					
1.12.5.1.1	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m³	38.75	-	-	0.00%	38.75	265.05	100.00%
1.12.5.1.2	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	94.88	-	-	0.00%	94.88	5,348.21	100.00%
1.12.5.1.3	CONCRETO CLASE E (FC=175KG/CM2)	m³	12.98	-	-	0.00%	12.98	4,908.81	100.00%
1.12.5.1.4	CONCRETO CLASE H (FC=100 KG/CM2)	m³	2.73	-	-	0.00%	2.73	680.83	100.00%
1.12.5.1.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	m²	53.42	-	-	0.00%	53.42	2,577.82	100.00%
1.12.5.1.6	TUBERIA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE D=40.90M	m	17.87	-	-	0.00%	17.87	10,987.95	100.00%
1.12.5.1.7	EMBOQUILLADO CON PIEDRA E=18CM	m³	6.60	-	-	0.00%	6.60	622.96	100.00%
1.12.5.1.8	ACERO DE REFUERZO FY=420KG/CM2	kg	259.63	-	-	0.00%	259.63	1,738.92	100.00%
1.12.5.1.9	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	94.88	-	-	0.00%	94.88	1,979.73	100.00%
1.12.5.2	MCA A REEMPLAZAR TIPO MARCO I (69 UNO)			-					
1.12.5.2.1	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m²	282.83	-	-	0.00%	282.83	694.85	100.00%
1.12.5.2.2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m³	213.82	-	-	0.00%	213.82	1,482.53	100.00%
1.12.5.2.3	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	59.81	-	-	0.00%	59.81	3,360.81	100.00%
1.12.5.2.4	CONCRETO CLASE H (FC=100 KG/CM2)	m³	10.82	-	-	0.00%	10.82	2,698.40	100.00%
1.12.5.2.5	CONCRETO CLASE D (FC=210KG/CM2)	m³	126.48	-	-	0.00%	126.48	53,714.79	100.00%
1.12.5.2.6	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESTRUCTURAS	m²	677.27	-	-	0.00%	677.27	32,678.28	100.00%
1.12.5.2.7	ACERO DE REFUERZO FY=420KG/CM2	kg	11,427.71	-	-	0.00%	11,427.71	76,451.38	100.00%
1.12.5.2.8	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	62.97	-	-	0.00%	62.97	1,314.18	100.00%
1.12.5.3	MCA A REEMPLAZAR TIPO MARCO II (91 UNO)			-					
1.12.5.3.1	TRAZO, TOPOGRAFIA Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m²	71.01	-	-	0.00%	71.01	166.87	100.00%
1.12.5.3.2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m³	32.66	-	-	0.00%	32.66	223.38	100.00%
1.12.5.3.3	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	5.85	-	-	0.00%	5.85	318.55	100.00%
1.12.5.3.4	CONCRETO CLASE H (FC=100 KG/CM2)	m³	3.58	-	-	0.00%	3.58	910.50	100.00%
1.12.5.3.5	CONCRETO CLASE D (FC=210KG/CM2)	m³	27.01	-	-	0.00%	27.01	11,470.88	100.00%

Realizando la evaluación de la partida en ejecución de variante ondres donde se pudo identificar que dentro de la valorización de obra del mes de abril del 2025 no tiene ningún avance por lo cual tiene como saldo por valorizar el 100 %

**DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA RESOLUCIÓN QUE FORMALIZA LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**

Al respecto la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, ha previsto en el 7.2, 7.2.1 los requisitos que debe contener la resolución emitida por la Entidad, a fin de manifestar al contratista la decisión de intervenir económicamente la obra.

**a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra**

SUGIERO DESARROLLAR EN CADA ÍTEM DE MANERA PUNTUAL (EN ESTE PUNTO SUGIERO SE DEBERÍA CONSIDERAR EL INFORME ACTUAL SOBRE EL CUAL DEMOSTRAMOS QUE HABRÍA CAÍDO POR DEBAJO DEL 80% Y DAMOS OPINIÓN TÉCNICA VIABLE)

Se acepta la intervención económica debido al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del CONSORCIO EDIFICADOR que a la fecha no se concluye su ejecución de las partidas contractuales que son 01.07. OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y 1.12. VARIANTE DE ONDORES para continuar con la ejecución de la obra cumpliendo con la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD.

**b) El nombre, razón social o denominación del contratista**

Mediante CONTRATO N°25-2023/GRJ/ORAF, firma el contrato el CONSORCIO EDIFICADOR, denominado como el contratista.





Gobierno Regional Junín



c) El saldo de obra a ejecutar

RESPECTO DEL SALDO DE OBRA A EJECUTAR de conformidad a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – Directiva de Intervención Económica:

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNID.	METRADO CONTR.	P.U.	PARCIAL	SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	S/	%
	TOTAL COSTO DIRECTO				80,781,001.99		54,231,069.79	
	GASTOS GENERALES			8.59309%	6,942,229.96		4,664,854.48	
	UTILIDAD			5.26609%	4,254,002.10		2,859,491.31	
	VALORIZACIÓN MENSUAL (Sin IGV)				91,977,232.23		61,804,416.58	
	IGV			10.00%	16,555,901.60		11,124,794.90	
	TOTAL A VALORIZAR EN EL MES (Incl. IGV)				108,533,134.03		72,929,210.38	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL	%
	COSTO DIRECTO (A)				7,449,938.60		188,293.23	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)			8.0799%	601,919.72		16,206.54	
	UTILIDAD (C)			5.2861%	382,304.83		9,910.90	
	SUB TOTAL 1 (A+B+C)				8,443,953.17		213,229.72	
	IGV			10.00%	1,519,895.37		38,367.73	
	TOTAL 1				9,963,758.54		261,718.45	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL	%
	COSTO DIRECTO (A)				411,735.22		221,284.28	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)			4.6669%	19,232.27		10,798.51	
	UTILIDAD (C)			6.2689%	21,562.36		12,175.60	
	SUB TOTAL 1 (A+B+C)				452,529.86		254,239.77	
	IGV			10.00%	91,478.17		45,763.15	
	TOTAL 1				534,115.92		300,002.92	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL	%
	COSTO DIRECTO (A)				961,947.34		552,989.49	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)			6.26707%	61,229.12		35,211.96	
	UTILIDAD (C)			5.26609%	50,635.97		29,120.46	
	SUB TOTAL (A+B+C)				1,073,411.46		617,321.91	
	IGV			10.00%	103,214.08		111,116.31	
	TOTAL				1,266,625.52		728,429.22	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°05**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL	%
	COSTO DIRECTO (A)				171,433.28		171,433.28	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)			2.73922%	4,799.79		4,799.79	
	UTILIDAD (C)			5.26609%	9,027.53		9,027.53	
	SUB TOTAL (A+B+C)				185,260.60		185,260.60	
	IGV			10.00%	33,348.78		33,348.78	
	TOTAL				218,609.38		218,609.38	

d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendiente de pago son:

- ✦ VALORIZACIÓN DE OBRA PRINCIPAL N°19 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2025 POR EL MONTO DE S/ 944,112.21
- ✦ VALORIZACIÓN DE OBRA PRINCIPAL N°20 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2025 POR LA SUMA DE S/ 1,620,616.40.
- ✦ VALORIZACIÓN N°04 DE MAYORES METRADOS DE CORTE EN ROCA FIJA Y ROCA SUELTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024. POR EL MONTO DE S/ 523,413.60.





Gobierno Regional Junín



- ✦ VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL MONTO DE S/ 604,017.37.

**e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad**

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras propone como responsable del manejo de la cuenta mancomunada al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de infraestructura.

**Cuadro pendiente de pago.**

También se presenta un cuadro de pagos pendientes a favor del consorcio edificador donde esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras viene efectuando la evaluación correspondiente, no existiendo incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad, toda vez que se viene tramitando las valorizaciones señaladas.

VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS		
N°	DESCRIPCION	MONTO
1	VALORIZACIÓN N° 04 DE MAYORES METRADOS DE CORTE EN ROCA FIJA Y ROCA SUELTA - NOVIEMBRE 2024	523,415.60
2	VALORIZACIÓN N° 05 DE MAYORES METRADOS DE CORTE EN ROCA FIJA Y CORTE EN ROCA SUELTA - FEBRERO 2025	58,030.43
3	VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE - OCTUBRE 2024	131,712.20
4	VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE - NOVIEMBRE 2024	604,017.37
5	VALORIZACION N° 03 DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE - FEBRERO 2025	2,108,938.60
6	VALORIZACION N° 06 DE MAYORES METRADOS DE CORTE EN ROCA FIJA Y CORTE EN ROCA SUELTA - MARZO 2025	243,898.21
7	VALORIZACION N° 04 DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE - MARZO 2025	305,795.90
8	VALORIZACION N° 07 DE MAYORES METRADOS DE CORTE EN ROCA FIJA Y ROCA SUELTA - MARZO 2025	85,107.83
9	VALORIZACION N° 05 DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE - ABRIL 2025	261,934.41
TOTAL		4,322,850.55

Así, habiéndose verificado el supuesto habilitante para la intervención económica a solicitud del Contratista, corresponde continuar con las acciones administrativas para su aprobación vía acto resolutivo dentro del plazo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – Directiva de Intervención Económica.

Por lo cual en aras del buen desarrollo de la presente intervención económica y teniendo al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con demasiada carga laboral se propone al Gerente Regional de Infraestructura el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez como responsable de manejar la cuenta mancomunada de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – Directiva de Intervención Económica.

**5.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✦ Recibida la CARTA N°060-2025/CE de fecha 03 de junio del 2025, donde el CONSORCIO EDIFICADOR presenta la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA.
- ✦ Realizado el análisis se puede evidenciar que existe las partidas de Obras de Arte y Drenaje y la partida de Variante de Ondores donde se puede evidencia que a la fecha no está ejecutada a un 100%.
- ✦ También se puede evidenciar que como Gobierno Regional de Junín tenemos pagos pendientes solo de la valorización contractual.
- ✦ En la valorización de obra principal se tiene un contrato de S/ 108,533,134.03 a la fecha se tiene un saldo de S/ 72,929,210.38 soles.





Gobierno Regional Junín



- ✦ Del adicional de obra N°02 se tiene un presupuesto aprobado de S/ 9,963,758.54 y a la fecha se tiene un saldo de S/ 251,718.45 soles.
- ✦ Del adicional de obra N°03 se tiene presupuesto aprobado de S/ 534,115.03 y a la fecha se tiene un saldo de S/ 300,002.92 soles.
- ✦ Del adicional de obra N°04 se tiene presupuesto aprobado de S/ 1,266,625.52 y a la fecha se tiene un saldo de S/ 728, 429.22 soles.
- ✦ Del adicional de obra N°05 se tiene presupuesto aprobado de S/ 218,606.68 y a la fecha se ejecutó al 100 %
- ✦ En consecuencia, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área usuaria, ratifica la posición de aprobar la solicitud de intervención económica, ya que se asegura la continuidad de la ejecución de la obra cuyo procedimiento se sujeta estrictamente a la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD
- ✦ Se propone como responsable del manejo de la cuenta mancomunada al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez.
- ✦ Poner en conocimientos a las diferentes áreas vinculadas, para que se continúe con las acciones necesarias para el impulso del procedimiento económico de obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 295-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye señalando que, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la intervención económica de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2342631, al configurarse la causal señalada en el literal e) del numeral 7.1.1 del acápite VII de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", cuyo procedimiento se sujeta estrictamente a los lineamientos dispuestos en la misma Directiva y precisando lo siguiente:

"(...)

### 3.3. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA RESOLUCIÓN QUE FORMALIZA LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.

Al respecto la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, ha previsto en el numeral 7.2, los requisitos que debe contener la resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, sustentando en un informe técnico por el área usuaria e informe legal.

Siendo que de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico N° 1575-2025-GRJ/GRI-SGSLO, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, como área usuaria, emite pronunciamiento favorable a la formalización de la intervención señalando el cumplimiento de los requisitos acorde a lo siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra

Se acepta la intervención económica debido al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del CONSORCIO EDIFICADOR, siendo que a la fecha no se concluye la ejecución de las partidas contractuales que son: 01.07. OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y 1.12. VARIANTE DE ONDORES; que imposibilita el cumplimiento de la ejecución de la obra acorde a los cronogramas de ejecución de obra vigentes; asimismo, se acepta el pedido de intervención económica por parte del CONSORCIO EDIFICADOR, para de esta forma asegurar la continuidad de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2342631, siendo que se viabiliza la procedencia de la intervención económica, otorgando a la Entidad la facultad de gestionar los fondos de la cuenta mancomunada, priorizando y adoptando decisiones de índole administrativa, técnica y





Gobierno Regional Junín



financiera para continuar con la ejecución de la obra cumpliendo con la DIRECTIVA N°013-2019-OSCE/CD.

Es importante precisar que la intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, sino que mantiene la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra, y no lo exime de responsabilidad alguna por vicios ocultos conforme al plazo de Legal.

En cuanto a la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de fondos la Entidad solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la apertura de la cuenta mancomunada con el Contratista en el Banco de la Nación, donde estos fondos de la cuenta mancomunada estarán constituidos por las valorizaciones aprobadas pendientes de pago y el saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada; siendo así obligación del contratista de abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar una vez se haya apertura de la cuenta mancomunada.

b) El nombre, razón social o denominación del contratista  
**CONSORCIO EDIFICADOR**

c) El saldo de obra a ejecutar.

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRATO PRINCIPAL**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNID.	METRADO CONTR.	P.U.	PARCIAL	SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	S/	%
	TOTAL COSTO DIRECTO				80,781,001.89		84,281,069.79	
	GASTOS GENERALES		8.09000%		6,942,239.96		4,664,854.48	
	UTILIDAD		5.28600%		4,254,002.18		2,858,491.31	
	VALORIZACIÓN MENSUAL (Sin IGV)				91,977,232.23		61,804,415.58	
	IGV			18.00%	16,555,901.80		11,124,704.80	
	TOTAL A VALORIZAR EN EL MES (Inc. IGV)				168,533,134.03		72,929,210.38	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
				(S/)	(S/)			
	COSTO DIRECTO (A)				7,449,539.60		189,203.23	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)		8.8795%		601,919.72		15,206.54	
	UTILIDAD (C)		5.2961%		392,304.85		9,910.95	
	SUB TOTAL 1 (A+B+C)				8,443,764.17		213,320.72	
	IGV		18.00%		1,519,995.37		30,397.73	
	TOTAL 1				9,963,759.54		251,718.45	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
				(S/)	(S/)			
	COSTO DIRECTO (A)				411,735.23		231,254.26	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)		4.68800%		19,222.27		10,796.81	
	UTILIDAD (C)		5.28600%		21,682.36		12,176.60	
	SUB TOTAL 1 (A+B+C)				452,639.86		254,227.67	
	IGV		18.00%		81,475.17		48,703.10	
	TOTAL 1				534,115.03		308,930.77	

**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%
				(S/)	(S/)			
	COSTO DIRECTO (A)				861,547.34		652,880.49	
	GASTOS GENERALES VARIABLES (B)		5.36757%		61,238.15		25,211.00	
	UTILIDAD (C)		5.28600%		89,635.97		29,120.48	
	SUB TOTAL (A+B+C)				1,012,421.46		617,212.91	
	IGV		18.00%		199,214.00		111,115.01	
	TOTAL				1,211,635.46		728,427.92	



Gobierno Regional Junín



**SALDO DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°05**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO OFERTA		SALDOS		
				P.L.I. (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL	%
	<b>COSTO DIRECTO (A)</b>			S/	171,433.28		171,433.28	
	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES (B)</b>			S/	4,798.70		4,798.70	
	<b>UTILIDAD (C)</b>			S/	9,027.83		9,027.83	
	<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>			S/	185,259.80		185,259.80	
	<b>IGV</b>			18.00%	S/	33,346.76	33,346.76	
	<b>TOTAL</b>			S/	218,606.56		218,606.56	

d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendiente de pago

- ± VALORIZACIÓN DE OBRA PRINCIPAL N°19 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2025 POR EL MONTO DE S/ 944,112.21
- ± VALORIZACIÓN DE OBRA PRINCIPAL N°20 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2025 POR LA SUMA DE S/ 1,620,616.40.
- ± VALORIZACIÓN N°04 DE MAYORES METRADOS DE CORTE EN ROCA FIJA Y ROCA SUELTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024. POR EL MONTO DE S/ 523,413.60.
- ± VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL MONTO DE S/ 604,017.37.

e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras propone como responsable del manejo de la cuenta mancomunada al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de infraestructura (...)"

Que, mediante el Reporte N° 351-2025-GRJ-ORAJ haciendo propio el Informe Legal N° 216 -2025-GRJ/ORAJ de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien concluye "PROCEDENTE la aprobación la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Código Único de Inversión CUI N° 2342631, ejecutada por el CONSORCIO EDIFICADOR, en mérito del Contrato N° 025-2023/GRJ/ORAF. disponiéndose la presente intervención conforme a lo establecido en el numeral 204.1 del artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por haberse configurado la causal señalada en el acápite VII — Disposiciones Específicas, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, literal e), de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", aprobada por Resolución N° 0183-2019-OSCE/PRE; conforme a las recomendaciones y conclusiones vertidas en el Informe Técnico N° 1575-2025-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 295-2025-GRJ/GRI."

Que, ante la situación de incumplimiento contractual evidenciada y detallada en los informes técnicos, y en estricta concordancia con el acápite VII — Disposiciones Específicas, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, literal e) de la Directiva N° 013-2019-





Gobierno Regional Junin



OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", y habiéndose cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la misma, esta Gerencia General Regional considera que la medida de Intervención Económica es la opción más idónea y conveniente para la Entidad. Esta decisión se adopta en salvaguarda del interés público y con el objetivo primordial de asegurar la continuidad y pronta culminación de la obra, vital para la conectividad vial y el desarrollo socioeconómico de la región, beneficiando directamente a la población de los distritos involucrados. La intervención permitirá evitar mayores perjuicios a la población, optimizar el uso de los recursos públicos ya comprometidos y prevenir las complejidades y dilaciones que implicaría una resolución contractual, garantizando así la ejecución efectiva del proyecto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20°, 22° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; y con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2342631, ejecutada por el CONSORCIO EDIFICADOR, en mérito del Contrato N° 025-2023/GRJ/ORAF. disponiéndose la presente intervención conforme a lo establecido en el numeral 204.1 del artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por haberse configurado la causal señalada en el acápite VII — Disposiciones Específicas, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, literal e), de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", aprobada por Resolución N° 0183-2019-OSCE/PRE; todo ello según se desprende de los sustentos contenidos en los informes técnicos y legales que fundamentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, como Interventor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2342631. El Interventor deberá suscribir, en forma mancomunada con el representante del CONSORCIO EDIFICADOR, Sr. Bruno Alcibiades Martin Venturini Taboada, con DNI N°09728800 como interventor del Consorcio, los cheques de pago de la cuenta corriente aperturada para la ejecución de la obra, quienes conjuntamente serán responsables del manejo de la cuenta mancomunada, en coordinación con el Supervisor de Obra, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina Regional de Administración y Finanzas (ORAF) gestione la apertura de una cuenta corriente mancomunada entre el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO EDIFICADOR, la cual deberá ser aperturada con los representantes debidamente acreditados por ambas partes. Dicha



Gobierno Regional Junín



apertura se realizará en el plazo establecido por la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER,** que el saldo de obra a ejecutar asciende a S/ 72,929,210.38 (Setenta y Dos Millones Novecientos Veintinueve Mil Doscientos Diez con 38/100 Soles), y el monto total de los tres (03) adicionales es de S/ 1,280,150.59 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta con 59/100 Soles).

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR,** que el monto total de las valorizaciones aprobadas y pendientes de pago a favor del CONSORCIO EDIFICADOR, comprende las siguientes: Valorización de Obra Principal N°19 del mes de abril de 2025 por S/ 944,112.21; la Valorización de Obra Principal N°20 del mes de mayo de 2025 por S/ 1,620,616.40; y las valorizaciones por mayores metrados, detalladas en el Informe Técnico N° 1575-2025-GRJ/GRI/SGSLO, que son: la Valorización N° 04 de corte en roca (noviembre de 2024) por S/ 523,413.60; la Valorización N° 05 de corte en roca (febrero de 2025) por S/ 58,030.43; la Valorización N° 06 de corte en roca (marzo de 2025) por S/ 243,898.21; la Valorización N° 07 de corte en roca (marzo de 2025) por S/ 85,107.83; la Valorización N° 01 de transporte de material (octubre de 2024) por S/ 131,712.20; la Valorización N° 02 de transporte de material (noviembre de 2024) por S/ 604,017.37; la Valorización N° 03 de transporte de material (febrero de 2025) por S/ 2,108,938.60; la Valorización N° 04 de transporte de material (marzo de 2025) por S/ 305,795.90; y la Valorización N° 05 de transporte de material (abril de 2025) por S/ 261,934.41.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR,** que cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, o la persistencia de las condiciones que motivaron la presente intervención económica, facultará a la Entidad a evaluar las acciones legales que correspondan, incluyendo la resolución del Contrato N° 025-2023/GRJ/ORAF, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Conforme al Principio de Responsabilidad, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Coordinador de Obra, el Supervisor de Obra y los que intervengan en el proceso de la presente Intervención Económica, serán pasibles de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, por cualquier acción, omisión o negligencia que contravenga la normativa legal vigente y los deberes inherentes a sus funciones.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al CONSORCIO EDIFICADOR, al Ing. Hubert Justiniano Camposano Daga, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 2 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonifía Pérez  
SECRETARÍA GENERAL

